

GACETA DE MADRID.

MARTES 2 DE DICIEMBRE DE 1823.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor se ha servido dirigir á su primer Secretario de Estado y del Despacho el decreto siguiente:

Teniendo en consideracion que por la declaracion hecha en 8 de Octubre de 1765 resolvió mi abuelo el Señor Don Carlos III se titulase Infante Duque de Parma su sobrino Don Fernando, como lo habia sido la Archiduquesa Doña María Isabel de Parma en el reinado de los Señores D. Felipe V y Don Fernando el VI, en el concepto de Nieta de Rey, y segun algunos ejemplares antiguos, de que consta haberse dado tal título á algun hijo de Infante; vistas las declaraciones de 26 de Agosto de 1795, relativas al tratamiento del Príncipe D. Luis, heredero de Parma, y á los hijos que tuviese en su matrimonio con la Infanta Doña María Luisa, hoy Duquesa de Luca, mi querida Hermana, en las que se cita la resolucion del Señor Don Carlos III de 18 de Febrero de 1785, que expresa que los hijos del Infante D. Gabriel gozarian la denominacion, tratamiento y honores de Infantes, por ser Nietos de S. M.; finalmente, la de 8 de Diciembre de 1817, por la que dejando en su fuerza y vigor lo decretado por mi abuelo, acordé se guardasen como á tales Infantes las distinciones correspondientes á tan alta gerarquía á los hijos que Dios concediese en su matrimonio á los Infantes D. Carlos y Doña María Francisca, mis queridos Hermano y Sobrina, he venido en resolver que se haga lo mismo con los hijos tenidos ó que tuviesen en su matrimonio los Infantes D. Francisco y Doña Luisa Carlota, mis queridos Hermano y Sobrina. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.==Está rubricado de la Real mano.==En Palacio á 28 de Noviembre de 1823.==A D. Victor Saez.

Llamando muy particularmente mi soberana atencion el estado en que han quedado mis pueblos, y la necesidad de que las rentas sean dirigidas por personas que á su probada fidelidad reunan conocimientos y actividad, he venido en conferir la Intendencia del ejército y reino de Aragon á D. Josef Blanco y Gonzalez: la del de Castilla la Vieja á D. Justo Pastor Perez: la del de Cataluña á D. Vicente Frígola: la del de Extremadura á Don Josef Rey y Alda, y la del de Valencia á D. Ramon de Aldasoro: la de la provincia de Avila á D. Felipe Morales: la de Búrgos á D. Diego Escandon: la de Madrid á D. Josef de Echavarría: la de la Mancha á D. Joaquin María de Errazquin: la de Palencia á D. Josef Magro y Ruiz: la de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía á D. Pedro Polo de Alcocer: la de Segovia á D. Pedro Alcántara Diaz Lavandero, y la de Soria á D. Juan Gonzalez Bango. Tendrás entendido en el Consejo para su cumplimiento.==Está rubricado de la Real mano.==En Palacio á 1.º de Diciembre de 1823.==Al Decano del Consejo de Hacienda.

Circulars de la Direccion general de Rentas.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á la Direccion general con fecha de 17 del actual la Real orden que sigue:

El REY nuestro Señor, en vista de la consulta hecha por el Gobernador Subdelegado de Rentas de Cádiz sobre lo que debe hacer con los empleados que siguieron al Gobierno revolucionario que le piden socorros por cuenta de sus sueldos atrasados, y qué medio ha de adoptar en cuanto á la expedicion de pasaportes á los que los exijan, y con presencia de lo informado por VV. SS. al tiempo de dar parte de dicha consulta; se ha servido resolver que estando mandado por Real orden de 30 de Octubre último que los empleados que abandonaron sus destinos por seguir á los revolucionarios queden privados de sus plazas, se prevenga al Gobernador Subdelegado de Rentas de Cádiz que nada entregue á los empleados de que habla su consulta, y que

en cuanto á la expedicion de pasaportes se arregle á lo que se le prevenga ó tenga prevenido por la Vigilancia pública. De Real orden lo comunico á VV. SS. para que dispongan su cumplimiento.

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina me dice con fecha de 16 del corriente lo que sigue: Habiendo dado cuenta á S. M. de una consulta del Capitan general D. Juan María Villavicencio, sobre que una de las medidas que habia tomado luego que llegó al Departamento de Cádiz fue la de que los Capitanes de Puerto continuasen cobrando los derechos de Almirantazgo que percibian antes del 7 de Marzo de 1820, teniéndolos á disposicion de la Marina; pero habiendo oficiado el Comandante de Marina de Motril al Administrador de Reales Rentas, le contestó que para su cumplimiento necesitaba orden de sus respectivos Gefes; y S. M. ha resuelto se dé noticia á V. E. de la ocurrencia de Villavicencio, para que, poniéndonos de comun acuerdo, se expidan por ambos Ministerios órdenes concebidas en un propio sentido; bajo el supuesto de que por mi parte estoy muy conforme con la opinion de que todos los derechos pertenecientes al Real Fisco deben recaudarse por sus empleados. Digo á V. E. de orden de S. M. para su cumplimiento. De la misma Real orden lo traslado á VV. SS. para que inmediatamente pasen las mas terminantes á los Intendentes y Subdelegados de las provincias marítimas, á fin de que al paso que cuiden de que por los administradores de Rentas se recauden los Reales intereses correspondientes á la Real Hacienda, no se impida de manera alguna á la Real Armada el percibo de los derechos de Almirantazgo en los propios términos y forma que se ejecutaba antes de la época de la rebellion.

El Sr. Conde de Ibangrande ha acudido á esta Direccion, exponiendo que por Real orden de 9 de Junio de este año se halla mandado que los dueños de las rentas enagenadas continúen desde 1.º de Julio inmediato en la posesion y percibo de sus citadas rentas en los términos que lo hacian antes del Real decreto de 30 de Mayo de 1817, cuya práctica era la de que los mencionados dueños percibian sus haberes de las justicias de los pueblos en que se hallaban situados sus derechos; solicitando en consecuencia se declare adónde debe acudir á cobrar el medio año de la renta que le pertenece en los pueblos de Aldea del Fresno, Carabanchel Alto y Pinto, de la provincia de Madrid, y en los de Torrijos y Almorox, en la de Toledo.

La Direccion ha oido sobre el particular á la Contaduría general de Rentas provinciales, y conformándose con su dictamen, ha acordado decir á V. que estando muy terminantes el Real decreto de 9 de Junio y circular de 23 de Setiembre últimos, expedida para el mas exacto cumplimiento de aquel, y restablecidas las Rentas provinciales bajo las propias reglas que lo estaban antes del Real decreto de 30 de Mayo de 1817, los dueños de las rentas enagenadas deben tambien continuar, como está mandado, en la posesion y percibo de ellas por las cantidades y en los mismos términos que lo hacian antes del citado decreto, esto es, conforme se previno en el artículo 5.º del Real decreto de 31 de Diciembre de 1814, el cual á la letra dice lo que sigue:

Artículo 5.º En cuanto á las alcabalas y derechos enagenados por la Corona, es mi Real voluntad que se comprendan en los encabezamientos, y que sus dueños, siguiendo las vicisitudes de mis Rentas Reales, perciban en las respectivas Depositarias la parte que les tocara:

El Gobernador militar y político de Ibiza desde dicha plaza con fecha 10 del actual dirige al Sr. Secretario del Despacho de la Guerra el oficio siguiente:

„Excmo. Sr.: Animado de los mas vivos sentimientos de

acreditar mi resignada obediencia á las disposiciones del REY nuestro Señor, restablecido ya á la plenitud de sus derechos soberanos, he dado el mas puntual cumplimiento á cuanto se ha dignado mandar en su Real decreto de 3 de Octubre último, que V. E. se ha servido dirigirme el día 7 del mismo mes, y á lo que en su consecuencia me ha prevenido con fecha 6 del actual el Sr. Capitan general interino de este ejército y reino; quedando desde ahora abolido el llamado sistema constitucional, y sustituido en todas sus partes el de S. M., en los mismos términos que se practicaba antes del día 7 de Marzo de 1820. Lo que pongo en noticia de V. E. en cumplimiento de mi deber, y en contestacion á su citado oficio.”

Exposiciones dirigidas al REY nuestro Señor.

„Señor: Vuestro Alcalde mayor y Ayuntamiento de la villa de Fortuna, en el reino de Murcia, eleva hasta el augusto Trono de V. M. el inenarrable júbilo que lo arrebató al ver á su amado SOBERANO libre ya del cautiverio. á que lo redujo la mas negra perfidia. Tan fausta nueva llegó á este pueblo en hora adelantada de la noche; mas sin embargo inmediatamente se esparcieron por los aires encantadoras voces de *viva el MONARCA rescatado*, proferidas con aquella uncion de que solo es susceptible el entusiasmo mas arrebatado.

„Grandes, Señor, y profundas han sido las heridas causadas en el corazon de vuestros fieles vasallos por los satélites del jacobinismo en los tres aciagos años de su infernal dominacion; pero todas las miran cicatrizadas desde el momento que ven á su legítimo SOBERANO libre de la esclavitud en que ha gemido, y restituido al lleno de los derechos que la divina Providencia le confió para labrar la felicidad de sus pueblos. Tan grande objeto no puede conseguirse, si V. M. con brazo fuerte y justiciero no arranca la cizaña fatal que se ha sembrado en el hermoso campo de vuestros dominios. Límpiense este ameno suelo de tan perjudicial semilla, y no produzca mas que españoles fieles, sumisos á su REY, y amantes de la Religion de sus mayores.

„Estos sentimientos podrán, Señor, estar desnudos de las hermosas galas de la elocuencia; pero son sin embargo los que en la efusion del placer mas puro respiran vuestros humildes vasallos. Fortuna y Octubre 24 de 1823. = Señor. = A L. R. P. de V. M. = Luis Antonio Meoro. = Francisco Bernal. = Matías Carrillo. = Josef Esteve Pagan. = Juan Piñero Avilés. = Juan Cascales Alcolea.”

„Señor: El Ayuntamiento de L. M. N. y M. L. ciudad de Marbella, en su nombre y el de todo su fiel vecindario, á L. R. P. de V. M. con el mas profundo respeto y veneracion expone: que en el mismo instante que llegó á sus oidos la halagüeña noticia de hallarse V. M. y Real Familia libre del cautiverio á que le habian conducido los mas impíos y rebeldes que ha conocido la historia de todos los tiempos, fue tal el júbilo y enagenacion que recibieron sus almas, que sin premeditar la certeza, por no haberla recibido por conducto seguro, lo hicieron entender á los fieles habitantes de la ciudad, que tanto tiempo lo suspiraban: todos, todos, Señor, á porfia, hombres, mugeres y niños enagenados, y si puede decirse embriagados del placer que experimentaban, corrian por las calles y plazas dándose el parabien, y estimulándose unos á otros para pasar al templo santo del Señor, como lo realizaron, á dar las debidas gracias al Dios de las misericordias por el grande beneficio que acababan de recibir de su poderosa mano, libertando como por milagro la preciosa vida de V. M. y las de su Real Familia. Sí, Señor, este fidelísimo pueblo, que en todo tiempo ha dado pruebas de amor y obediencia á V. M., y que ha llorado su cautiverio, se congratula ahora, y se da el parabien por ver libre á V. M. de los peligros y amenazas que por tres años y medio ha amagado su existencia una faccion horrible y detestable; ya, Señor, va esta ciudad á respirar, ya va á acabarse la horfandad en que ha vivido durante el cautiverio de V. M.; ya tiene Padre que corrija los malos hábitos que ha adquirido en la mas inaudita anarquía; ya tiene un REY amado de sus vasallos, que con su palabra vuelva la Nacion á su centro; un REY, sí, Señor, con todos los imprescriptibles derechos de su soberanía, que es lo que quiere esta ciudad y toda la Nacion, un REY absoluto en los mismos términos que lo juró el año de 1808 con el entusiasmo mas extraordinario; no quiere, Señor, cámaras, ni nada que pueda derogar ni oscurecer en lo mas mínimo las prerogativas de V. M., que le conceden nuestras sabias y antiguas leyes, y en fin, quiere ver á su REY y Señor D. FERNANDO VII de BORBON sentado en su Real Trono, adornado con las mismas atribuciones de que fue despojado por

la faccion infame. Estos son, Señor, los votos sinceros de este Ayuntamiento y fiel vecindario, los que sin aquella elocuencia ó retórica, propias del digno objeto á que se dirige esta reverente felicitacion, no carecen del mas acendrado amor y fidelidad á la sagrada Persona de V. M.; por la que piden al Todopoderoso conserve los mas dilatados años para bien de esta monarquía y felicidad de sus vasallos. Marbella 30 de Octubre de 1823. = Señor. = A L. R. P. de V. M. = Manuel Artola. = Joaquin Millan. = Josef de Chinchilla. = Francisco de Paula Salgado. = Ramon Munua. = Alonso Martín. = Pedro Pareja. = Pedro Burell. = Francisco Roldan. = Diego Ruiz. = Francisco Zamora. = Baltasar María Aguado, Escribano de Cabildo.”

En el día 20 del corriente felicitaron á S. M. los comisionados por el Rmo. P. General de S. Bernardo, el Rmo. P. M. Don Fr. Clemente Barbajero, ex-General; el P. M. Fr. Félix Pinto, Abad de S. Bernardo de esta corte, y el P. M. Fr. Esteban Dominguez, Procurador general de la misma Orden; y el primero dijo:

„Señor: El General de S. Bernardo nos ha confiado la tan honrosa como agradable comision de felicitar á nombre suyo y de todos los monges de su congregacion á V. M., como lo hacemos, por su libertad tan deseada, por su restablecimiento al Trono de sus mayores, y por tantas otras misericordias con que el Señor ha distinguido á V. M. en medio de las mayores y mas dilatadas amarguras. El General y los monges todos de esta religion, en quienes, sobre los respetos comunes á todo buen español y fiel vasallo de V. M., concurre el nunca bastante ponderado y agradecido de mirar á V. M. como dos veces restaurador que ha sido de esta religion y de todo el monacato en sus reinos, no cesarán de protestar su gratitud levantando su voz y sus manos al cielo para que continúe á V. M. sus copiosas misericordias, para su santificacion, para la prosperidad y aumentos de nuestra Religion sacrosanta y felicidad de toda la Monarquía.

„Dígnese V. M. de admitir benigna y paternalmente estos sinceros sentimientos, como lo suplican y esperan postrados = A L. R. P. de V. M. = Sus mas humildes vasallos = Fr. Clemente Barbajero. = Fr. Félix Pinto. = Fr. Esteban Dominguez.”

NOTICIAS EXTRANGERAS.

INGLATERRA.

Londres 20 de Noviembre.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados, 83 $\frac{5}{8}$; idem en cuenta, id. Obligaciones de España, 26 $\frac{3}{8}$.

El *Courier*, volviendo hoy á su antiguo tono acerca de la independencia de la América meridional, se expresa en estos términos:

„La América, bajo el Gobierno español, casi era inútil para todos, y ningun beneficio sacaba de ella la España; pero en adelante cualquiera nacion podrá enviar sus producciones á sus puertos (1), y recibir en cambio los frutos de su abundante vegetacion. Este comercio se halla todavía en la infancia (2); pero se aumentará con el tiempo por medio de las necesidades y demandas recíprocas. La Europa se convencerá de que la emancipacion de las Colonias españolas contribuirá á aumentar su riqueza y su felicidad (3).

„La Inglaterra será probablemente el grande agente fabril de comercio; pero la Francia directa ó indirectamente debe tomar parte por necesidad (4); porque puede dar un crecido número de

(1) Segun el *Courier* (deduciendo siempre las inconsecuencias necesarias de su peregrina y acostumbrada lógica), desde el momento que una faccion llega á establecer en cualquier punto su independencia de hecho, se constituye tambien independiente de derecho, y perdonen cuantos tratados solemnes se hacen entre las naciones que, para el *Courier*, de nada sirven en estos casos!!! (*R. Esp.*)

(2) Y no llegará jamas, pudiera haber añadido, á la pubertad, ó mas bien, caminará rápidamente á su tumba, mientras aquel hermoso pais se vea agitado por una faccion rebelde y desoladora; pues inútil será decir, cuánto conviene el reposo de los pueblos al fomento y prosperidad de la industria. (*R. Esp.*)

(3) Segun los principios de moral del *Courier*, se seguiria que si un latrocinio es util, es tambien legítimo. (*Recl. de la Estrella.*)

(4) Le agradecemos mucho esta concesion; parece que el *Courier* no estaba, hace algunos dias, tan condescendiente. (*Id.*)

artículos mas baratos que nosotros; y aunque tengamos ventajas que probablemente nos darian el primer lugar, con todas las manufacturas francesas, comparadas con las nuestras, estan quizá bajo su nivel natural, y van tomando un desenvolvimiento rápido; y es preciso confesemos que no podríamos disputarles la concurrencia aunque quisiéramos. Cuantos mayores pedidos haya en las fábricas francesas, tanto mas prosperarán.

„Si pues los artículos que fabrica la Francia, de valor igual ó inferiores á los nuestros, son en corto número, es un motivo para que desee mayor salida; porque debe mirar á la América del Sud como un vasto campo que tiene que beneficiar (5).

„Suponiendo sin embargo que el Gobierno actual frances mire con indiferencia los intereses comunes de la Francia, no debe suponer que nuestros Ministros guardarán la misma apatía con respecto á nuestro pais (6). Nosotros, que somos un pueblo comerciante, y que hemos salvado la Europa con los recursos que nos proporciona el comercio, no tenemos ninguna razon para despreciarlo, sea cual fuere la opinion del resto de la Europa, porque si podemos extender nuestro tráfico *sin violar la buena fe*, no será fuera de razon el que nos aprovechemos de las circunstancias (7). Por fortuna nuestros intereses estan identificados con los de la Europa; de manera que haciendo nuestro negocio, haremos el general, y creemos que aquellos mismos, á quienes en el dia causamos los mayores zelos, reconocerán la grandeza y la sabiduría de las medidas que el tiempo podrá aconsejarnos.” (*La Estrella*.)

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid 1.º de Diciembre.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud; salen casi todos los dias, y van á visitar el templo de nuestra Sra. de Atocha, á pesar de que el tiempo sigue lluvioso.

Antes de ayer presidió S. M. el consejo de Ministros, que duró dos horas.

—Nos ha parecido muy del caso traducir la carta siguiente, inserta en la *Bandera Blanca* de Paris, en contestacion á un artículo del *Diario del Comercio*, que es uno de los órganos de cierta clase de patronos, que insistiendo, aunque desengañados, en defender la mala causa que han emprendido, y movidos de una especie de rabia, quisieran que todos corriesen la misma suerte; y se lisonjean, aunque sea momentáneamente, acudiendo siempre á su comun depósito.

El autor responde en ella á las calumnias y vaciedades que neciamente le han levantado con motivo del empréstito que poco há contrajo con nuestro legítimo Gobierno; y dice así:

„Vuestro número del 8 del corriente trae un largo artículo, cuyo autor, aunque principalmente se propone defender las obligaciones de las difuntas cortes, parece sin embargo que se dirige tambien claramente contra el empréstito que he contraido con el Gobierno español.

„Este artículo, donde se encuentran acumulados todos los absurdos que se han esparcido de algun tiempo acá con respecto á las rentas de España, no puede quedar sin contestacion, á lo menos por mi parte. No se trata aqui solamente de mi crédito y reputacion, que por fortuna estan á cubierto de esta especie de ataques; pero es preciso tambien desengañar al público sobre un sistema de trampas y de mentiras, que ha sacrificado ya muchas familias honradas, por haber tenido la imprudencia de fundar sus especulaciones en las vanas esperanzas de un partido vencido, pero interesado en reembolsarse los adelantos que habia hecho á sus co-sectarios de España. Responderé con hechos á las suposiciones, y con razones á los clamores.

„El 16 de Julio último contraje un empréstito con la Regencia de España, cuyas condiciones definitivas concluí yo mismo en Madrid el 20 de Setiembre próximo. S. M. C. lo ha confirmado despues de su libertad, y el acta que contiene esta augusta confirmacion es del 20 de Octubre.

(5) Segun se ve, el *Courier* ingles es mas generoso que el *Constitucional* frances, que queria que la Inglaterra sola hiciese el comercio de la América. (*Id.*)

(6) ¿En qué se fundará el *Courier* para hacer á nuestro Gobierno tan extraño cargo? El sencillo aspecto de la exposicion del Louvre le hubiera dicho mas sobre esto que todo cuanto pudiéramos decirle nosotros. (*Id.*)

(7) He aqui cabalmente á lo que se reducen las diversas contestaciones que hemos dado á las declamaciones ambiciosas del *Courier*. „¡Respetad, hemos dicho siempre, la buena fe y la equidad.” (*Id.*)

„El Tesorero general de Hacienda quedó encargado de dirigirla él mismo á Paris; la que se me remitió de oficio en 5 de este mes.

„Mr. Carresse estaba ademas encargado de allanar los obstáculos que hubieran podido entorpecer esta operacion, la cual se ha llevado ya á efecto: las obligaciones definitivas del Gobierno español obran en mi poder, y se entregan todos los dias en mi despacho á aquellos suscriptores, que deseando gozar del beneficio del descuento de 5 por 100, adelantan en mi caja los referidos plazos mensuales de suscripciones.

„Todas las piezas auténticas concernientes al empréstito, sus condiciones y garantías, cuya realidad he conocido yo mismo con datos seguros, se hallan depositadas en mi despacho para que el que quiera pueda reconocerlas.

„Tal es, Señor, mi única y última contestacion á los detractores de una operacion concebida bajo los auspicios del restablecimiento del Trono legítimo de España, y consolidado por el sistema monárquico de toda la Europa.

„Por lo que hace á las obligaciones de los revolucionarios españoles podria limitar mi respuesta á decir que no me toca su anulacion, porque esta medida habia sido ya decretada por la Regencia, y publicada en las bolsas de Paris y de Lóndres desde el mes de Junio último, en cuya época no habia formado aun la idea de ofrecer mis servicios al Gobierno español; pero como una parte de las garantías otorgadas al empréstito Real se han representado como afectas durante el tiempo de la revolucion á los empréstitos contraidos por las cortes, no considero inútil deshacer los errores materiales y las inducciones falsas que se contienen en vuestro artículo del 8 del corriente.

„No es cierto que los bienes que S. M. Católica acaba de mandar restituir al clero español estuviesen hipotecados para los empréstitos de las cortes. Aqui se trata de las propiedades vendidas ó puestas en venta por los invasores constitucionales durante la cautividad del Rey, las cuales manda devolver hoy S. M. á sus legítimos poseedores, por la única razon de que restituido al lleno de su libertad y soberanía, quiere que por todas partes se restablezca la justicia sobre sus bases.

„Los empréstitos de las cortes no han tenido ninguna garantia determinada sobre el conjunto de las rentas de España: la mas segura dependia del cambio de los sucesos de la revolucion en la Península, y el producto de estos empréstitos ha sido, propiamente hablando, un socorro que han recibido los revolucionarios de los prestamistas que participaban de sus deseos y de sus opiniones. Desde que se ha verificado este cambio de cosas es admirable que el espíritu de partido y de ignorancia persistan todavia en extraviar la opinion, pretendiendo persuadir que el pueblo español debe creerse obligado á cumplir obligaciones que han contraido sus opresores, y á resarcir las depredaciones, que solo han servido para enriquecer á los carceleros de su cautivo Rey.

„Cualquiera que conoce la situacion de España, y esté dotado de buen sentido, se convencerá que la Nacion española reprobaria por unanimidad una concesion de esta especie, y que no podria realizarse jamas. S. M. Católica, confirmando definitivamente la anulacion de estos empréstitos, ha seguido á la vez los consejos de la sabiduría, de la justicia y de la necesidad, porque el Rey de España, á quien la verdad vengará tarde ó temprano de las calumnias prodigadas por la faccion enemiga de los Tronos, quiere reinar con la España, y no contra la España.

„He creído deber aprovechar la ocasion de esta respuesta para publicar la verdad acerca de los empréstitos de las cortes, con el mismo objeto de desengañar al público. Añadiré que las instrucciones dadas al Tesorero general en los decretos que contienen la ratificacion de mi empréstito concluyen por estas palabras: „Dispondrá lo que juzgue util al empréstito Real....., bajo la expresa condicion de que no admitirá ninguna medida que pueda dirigirse al reconocimiento, cualquiera que sea, de los empréstitos contraidos por las llamadas cortes, durante el tiempo de la revolucion.” Tengo el honor &c.—Paris 10 de Noviembre de 1823.—Luis Guebard.”

Concluye el estado político mercantil de la Nueva-España.

Provincia de Oajaca. Contaba en 1808, 528,860 habitantes en 1286 pueblos, 139 curatos y una intendencia. El feroz cura Morelos hizo desaparecer de su capital y demas poblaciones los españoles que las habitaban, é invertian sus caudales en granas y algodones, única riqueza de esta provincia. Sin embargo, como desde entonces se ha mantenido tranquila, es la que menos ha padecido en sus giros de comercio; pero segun noticias que he

adquirido, puede graduarse en una tercera parte de demérito.

Provincia de Veracruz. Ni su sombra, como suele decirse, ha quedado del comercio que hacían los españoles establecidos aquí con los de tierra adentro. Los 154,286 habitantes en 372 pueblos, 31 curatos y una intendencia se mantenían la mayor parte del tráfico y de las cosechas de algodón, del que salían crecidas remesas para tierra adentro, particularmente de Cosamaluapan, Taliscoya y otros parages de la costa. En el día apenas hay quien pida este renglon, ni quien especule en él, porque faltando el fomento de las fábricas casi en todo el reino, los naturales no tienen dinero para comprarlo en partidas grandes. En cuanto al comercio de Europa, que hacían desde este puerto hasta el extremo de lo conquistado, 800 leguas al Norte, que se halla la provincia del Nuevo-Méjico, y á otros rumbos, hay muchos y muy poderosos motivos para haberse paralizado. Cortadas las relaciones con los españoles por su ausencia, la escasez de numerario en los consumidores, el arribo de buques extranjeros por este seno mejicano y por la mar del Sur, particularmente de los Estados-Unidos, los caminos infestados de salteadores, y la ninguna confianza que han inspirado los gobiernos despues que faltó el de España, todo ha contribuido y contribuye á que el puerto de Veracruz se halle en el estado de nulidad que observamos.

Provincia de Yucatan. En 1912 pueblos y 57 curatos se hallan 560,620 habitantes, gobernados hasta ahora por un gefe militar y político. Esta provincia no tiene ni minas, ni manufacturas, ni recursos para una mediana circulacion de numerario; por consiguiente es la mas pobre de toda la Nueva-España; y aunque tambien participó de las convulsiones políticas, ya adhiriéndose al gobierno revolucionario de Méjico, ya separándose de él, apenas ha podido sacar de esta alternativa cuál es el sistema que mas le conviene para su fomento y tranquilidad.

Provincia de Méjico. Examinado con atencion el estado deplorable en que se halla, parece imposible que un emporio de riqueza como el de Méjico haya decaido en tan poco tiempo hasta el extremo en que lo vemos. Una capital que vió acuñar desde 1690 á 1807 mas de 1500 millones de duros; que ha visto salir para España 767 millones; para la Havana, de situados que mantenian aquel departamento, mas de 18 millones; para Puerto-Rico cinco millones y medio; á la Luisiana 12 millones; 15 á la Florida; 26 á la isla de Sto. Domingo, dejando 200 millones para la circulacion interior de este reino; ¡verlo ahora sin recursos, ni aun para mantener su corta guarnicion, ni sostener á medio sueldo sus empleados!... su Gobierno obligado á confesar que ha dejado agotados todos los recursos el ex-Emperador *Iturbide*, cuando no se acababan de oír por calles y plazas otras voces que las de *viva el que nos ha asegurado la paz y abundancia*. Somos independientes, somos dichosos con la separacion eterna de la España... ¡Oh fanáticos! pues ya teneis visibles las resultas... sufridlas, mientras yo hago presente á los extranjeros la imposibilidad de conseguir esta riqueza donde los españoles la han hallado, para que tambien se desengañen muchos de los errores en que los veo.

Mas de 200 años ha costado ir combinando las relaciones mercantiles con las rurales é industriales para asegurar esta acuífacion. Las pérdidas que en todo este tiempo se han experimentado hasta ir tomando el tino á este ramo han sido inmensas. Por un cálculo aproximado pueden regularse en mas de 100 millones de duros. Algunos piensan que esta experiencia puede ponerlos en el camino seguro de la empresa de trabajar minas ¡qué error!...! ¿Dónde estan los conocimientos de los metales? ¿Dónde la práctica del language de los mineros con el que han perdido á infinitas personas incautas acaudaladas, imbuidas por su falacia de que á la otra barretada se descubriría la bonanza? ¿Dónde el enlace de la agricultura y manufacturas groseras con la minería? Ni en 100 años podrán ponerse á nivel, ni aun poseyendo la lengua y las costumbres de estos habitantes, que es otro de los medios no menos importante para esta empresa; en una palabra, no se olviden del sabio que dijo: *La plata y oro de las minas de Méjico debe extraerse de los españoles por segunda mano.*

Así lo han hecho, y la prueba de esta verdad es la observacion de muchos españoles de que apenas ven en los dominios de España monedas acuñadas de los Reyes anteriores á CARLOS IV y FERNANDO VII. ¿Dónde estan mas de 1500 millones de duros que se han sellado en Méjico desde CARLOS II hasta FERNANDO VII? En la Francia, Holanda &c. por sus linos manufacturados, como si no los hubiera en España, y no supiesen hilar y tejer los gallegos. En Inglaterra por sus renglones de quincallería, tejidos

de algodones y otros, como si en España no hubiese fierro y acero, y los catalanes no supiesen tejer y pintar. En Genova y otras partes por sus sedas, como si en España no existiese Murcia y Valencia. En último rincón de Europa, donde ha sabido arreglar su cálculo... desgraciada España... cómo te han extraido por segunda mano tu riqueza.

Y volviendo á la decadencia de la provincia de Méjico, no puede dudarse que faltan de ella mas de 2000 habitantes de 1.495,140 que contaba en 1809, incluso 1600 de la capital, distribuidos en 2774 pueblos, y faltarán cada día mas segun el estado miserable á que se va reduciendo. Ya he manifestado que las provincias interiores han cortado sus giros de comercio con ella: que tampoco recibe platas para la acuñacion (que ocupaba de 2 á 30 operarios diarios); y ahora diré que tambien han dado fin sus manufacturas. Los Estados-Unidos les han introducido botas, zapatos, sombreros, mantas y toda suerte de renglones que fabricaban estos infelices, y á unos precios tan cómodos, que es imposible rivalizar con tal baratura.

De aquí es que en Méjico no se ven sino los efectos de la mas desesperada situacion. Gimen en la miseria las familias que penden del Gobierno: gimen las que se mantenian de sus manufacturas: gimen las que disfrutaban de lo que producian las cosechas pingües de sus haciendas, hoy sin ganados, sin aperos y sin operarios de labranza: gimen los que pendian de las ganancias del comercio activo con las demas provincias: gimen los dueños de recuas y empleados en la arriería, y en suma los semblantes pálidos, la multitud de mendigos por las calles, los caminos llenos de salteadores, las respuestas desesperadas á los que ofrecen un porvenir mas venturoso, todo presenta los síntomas de un resultado espantoso, y mas que convincente, de que han derivado de un modo muy notable y perjudicial para la Europa y América los Sres. Estrada y Obispo Prat al hablar de la independencia el segundo, y el primero recomendando un Gobierno *Criollo*; pues ni el actual con sus máximas de moderacion, con respecto á los españoles, ni los que le sucedan, podrán evitar la catástrofe que amaga, ni menos restablecer el estado floreciente en que se ha visto este reino bajo la dominacion española.

Así lo confiesan los propietarios de fincas, así los mineros, así el clero bien intencionado. Por ella claman las costas, los indios, y cuantos vivian de sus manufacturas y agricultura; hasta los mismos novadores conocen la necesidad de conservar las sabias leyes de Indias, la proteccion de los españoles, la exclusion de un comercio libre extranjero que los saque y aniquila sus fábricas, atrasa su agricultura, imposibilita sus labores de minas, aumenta la holgazaneria, y con ella la pobreza, como lo observan actualmente. Tambien han marcado todos estos habitantes la ninguna fraternidad de los extranjeros. Vienen con sus efectos, los venden, cogen el dinero, y lo trasportan con los menos gastos que pueden á los puertos del embarque, cuando los españoles al fin, enlazados con las familias americanas, ya socorrian, ya prescindian de costos &c.

En suma, la experiencia les ha convencido de un modo tan severo y memorable, que me atrevo á asegurar que si el Gobierno español tratase de reducir esta parte de América á sus deberes con el tino y discernimiento que demandan sus necesidades, no es difícil su reconciliacion con la madre Patria, á pesar de cuanto hablan los soñadores de la independencia en América &c. Veracruz 1.º de Setiembre de 1823.

ANUNCIOS.

Los acreedores al abintestato de D. Manuel de la Torre Fernandez, oficial de la tesorería mayor de S. M., que falleció el 30 de Setiembre último, acudirán á la junta general que se ha de celebrar en la Auditoría de guerra de esta plaza el día 2 de Diciembre á las once de su mañana; prevenidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

En la ciudad de Trujillo se hallan vacantes las plazas de maestro de primeras letras, con la dotacion de 400 ducados. La de pasante aprobado, con la de 200. La de preceptor de gramática latina, con la de 400: todos han de dar enseñanza gratuita. Y las dos plazas de médicos, con la dotacion de 4450 rs. cada uno, y el pulso libre, á excepcion de los pobres y conventos de descalzos observantes y madres de S. Antonio; y que los pretendientes que apetezcan cualquiera de ellas dirijan sus solicitudes al escribano de aquel Ayuntamiento, francas de porte.